

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Imprenta de la Provincia*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 5 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9375

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines de Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.
(*Gacetas 12 y 13 de Enero*)

Núm. 94 GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que en diferentes poblaciones de esta provincia se demora durante la noche por parte de algunos establecimientos públicos de comidas y bebidas la hora fijada para el cierre de los mismos, llamo la atención a los Sres. Alcaldes al objeto de que sin contemplación de clase alguna hagan cumplir las disposiciones regulan esta materia, y a la Guardia Civil y Agentes todos de mi autoridad para que denuncien a los infractores y sobre todo a los reincidentes a quienes serán aplicadas las oportunas sanciones.

Palma, 15 Enero de 1927.

El Gobernador, Pedro Lloas

Núm 95

Va generalizándose de un tiempo a esta parte entre los conductores de vehículos de tracción animal, que transitan de noche por caminos y carreteras, la pernicioso costumbre de prescindir de luces y faroles, o en otro caso no llevarlos encendidos, conforme está terminantemente preceptuado.

En evitación de los sensibles daños que pueda ocasionar tan censurable abandono y punible descuido, encarezco a los señores Alcaldes que por medio de bandos y pregones recuerden a dichos conductores tan inexorable obligación, y a la Guardia Civil que formalice las oportunas denuncias, al objeto de sancionar como lo merezcan los contraventores y sobre todo los reincidentes.

Recuerdo asimismo a los chóferes y conductores de autos, la estricta obligación que tienen, para evitar deplorables accidentes, de apagar en las carreteras durante la noche cuando hayan de cruzar con otro coche, los «faros de carretera» que por su potencia deslumbran, encendiendo en su lugar, como está mandado, las llamadas «luces de población».

Palma 15 Enero de 1927.

El Gobernador, Pedro Lloas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 4

Excmo. Sr.: En vista de consulta del Capitán general de la sexta Región, referente a si son de aplicación a los Párrocos y Eónomos los beneficios que a los Coadjutores concede la Real orden circular de 15 de Octubre último (D. O. número 287),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver con carácter general que los citados beneficios son de aplicación a todos los reclutas presbíteros que por desempeñar funciones eclesiásticas antes de su ingreso en Caja perciban dotación

consignada en los presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(*Gaceta 10 Enero de 1927*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio de 24 de Julio último, en la que se interesa del de Hacienda se dicte una disposición estableciendo que las hipotecas constituidas en garantía del precio aplazado, en la venta de casas calificadas de baratas están exentas de toda clase de impuestos:

Resultando que dicha Real orden se expone que en instancia suscrita por don Alfonso Gallego Hernández, como Presidente de la Sociedad «La Propiedad Cooperativa de Madrid», se solicita que se alcance el artículo 17 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y que, como justificación de lo que se pide, se hace referencia al criterio de algunos Liquidadores del impuesto de Derechos reales, que entienden que no gozan de la exención tributaria establecida en el mencionado precepto las hipotecas constituidas en garantía de la parte del precio alzado en las ventas de casas calificadas de baratas:

Resultando que ese Ministerio entiende que los apartados b) y d) del artículo 17 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, establecen con toda claridad que están exentos de los impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes y del timbre del Estado los contratos de adquisición y primera cesión o venta de las casas construidas, para que llegue a ser propiedad de los beneficiarios y los préstamos, sean o no hipotecarios, con destino a la construcción de casas baratas de cuyos preceptos se deduce que la compra hecha a D. Gregorio Iturbe por la Sociedad peticionaria, de varias casas con precio aplazado está exenta de todo impuesto, por reunir las casas objeto del contrato la calificación legal de baratas y estar destinadas a ser propiedad de los beneficiarios:

Resultando que a juicio también de ese Ministerio la hipoteca de las fincas en garantía de la parte de precio aplazado en la operación, está asimismo exenta de todo impuesto, toda vez que esa hipoteca no puede desintegrarse de la venta porque no es un contrato inde-

pendiente, sino una escuela indispensable de la condición pactada de aplazar el pago, condición lícita, no opuesta a la legislación de casas baratas y que no altera el contrato ni la finalidad de éste, que es la de que las casas lleguen a ser propiedad de los beneficiarios y ni la letra ni el espíritu del artículo 17 del Real decreto nombrado autoriza exacción de impuesto alguno sobre la hipoteca de que se trata:

Considerando que lo solicitado en la parte dispositiva de la Real orden de ese Ministerio es que por el de Hacienda se dicte una disposición de carácter general en la que se declare que las hipotecas constituidas en garantía del precio aplazado en la venta de casas calificadas de baratas están exentas de toda clase de impuestos, prescindiendo, por tanto, en absoluto, del caso particular a que se alude en dicha superior resolución:

Considerando que los apartados a-b) y d) del artículo 17 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, establecen la exención de los impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes y del Timbre del Estado, en orden a los contratos que se celebren para la adquisición y venta de terrenos destinados a la edificación de casas baratas, siempre que dichos terrenos hayan obtenido y conserven la debida aprobación, para los que se celebren durante veinte años, contados desde la calificación condicional, tanto para la adquisición como para la primera cesión o venta de las casas construidas, a fin de que lleguen a ser propiedad de los beneficiarios, y para los préstamos y emisión de obligaciones, sean o no hipotecarios unos y otros con destino exclusivo a la construcción de casas baratas o a la adquisición de terrenos para construirlos:

Considerando que sin entrar a discutir la aplicación que esta clase de preceptos tenga al caso sometido concretamente a resolución por la Sociedad La Propiedad Cooperativa de Madrid, en cuanto a adquisiciones determinadas, que tendrán solución en cada uno de los casos en que ocurran, conviene establecer si dentro del concepto de contrato de préstamo están comprendidas las hipotecas que garanticen el precio aplazado de una venta, por ser esa, precisamente, la cuestión que plantea ese Ministerio:

Considerado que siendo la compraventa un contrato bilateral, por virtud del que el vendedor queda obligado a entregar la cosa objeto del contrato y el comprador el precio que se hubiese estipulado, es manifiesto que, cuando este precio se aplaza y se garantiza su abono durante el tiempo que se señale, nace un contrato accesorio de préstamo, al cual, en consecuencia, deben serle aplicables todas las disposiciones referentes a las convenciones de esa índole, en general:

Considerando que, al estudiar el contrato de compraventa, los tratadistas de Derecho están conformes en afirmar que ese aplazamiento de pago es un contrato independiente de préstamo por ser indiferente para su calificación que el vendedor hubiese dispuesto de ese dinero después de abonárselo el comprador o deje de percibirlo cuando a él tiene acción, fijando para su entrega un plazo convenido:

Considerando que, con arreglo al criterio anteriormente sustentado, no debe existir obstáculo para que la exención del impuesto alcance a esta clase de actos, pues no se trata de otros similares a los cuales pueda ampliarse un precepto legal, sino del acto mismo comprendido en la disposición de la ley, porque el contrato de préstamo las mismas circunstancias reúne cuando se otorga separadamente, que cuando se realiza como consecuencia de la venta efectuada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar que la hipoteca en garantía del precio aplazado de las ventas, como contrato de préstamo, está exenta de los impuestos de Derechos reales y Timbre, a tenor del apartado d) del artículo 17 de la ley de casas baratas cuando el aplazamiento lo sea con destino exclusivo a la construcción de casas de la expresa condición o a la adquisición de terrenos para construirlos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 23 de Diciembre)

Núm. 12

Ilmo Sr.: Vistas las instancias de varias sociedades de Seguros Médicos, en solicitud de que se les conceda el pago a metálico del Timbre correspondiente a los recibos que mensualmente expiden a sus socios:

Resultando que dichos recibos en esta clase de Sociedades en general afecta la forma de cupones que los socios adhieren a sus respectivos «carnets»:

Resultando que algunas Delegaciones de Hacienda vienen concediendo el pago a metálico del impuesto del Timbre a esta clase de Sociedades, por estimarlas comprendidas en la Real orden de 16 de Diciembre de 1918:

Considerando que dicha Real orden no ha sido derogada por la ley del Timbre vigente, si no en aquella parte que se refiere a la cuantía y escala de tributación a que se sujetan los documentos de que la repetida Real orden trata en sus tres primeros apartados; pero sigue subsistente en sus demás extremos y, por lo tanto en su apartado 4.º, que es el que otorga el pago a metálico a las Sociedades de Seguros, además de que esta forma de pago se conserva en la propia ley en el número 3.º de su artículo 2.º:

Considerando que, si bien en cada Real orden, al autorizar la expresada forma de pago, únicamente cita a las Sociedades de Seguros, parece equitativo extender su alcance a las Sociedades Médicas del carácter de las que instan, no sólo por la mayor o menor semejanza que puede haber en su contabilidad y manera de hacer efectivos los recibos, sino por el carácter de verdaderas «primas» que ostentan éstos, toda vez que en virtud del pago de los mismos, o sea mediante una prima fija, tiene el socio o asegurado, en caso de enfermedad, la asistencia médica que precise, y aun en algunos, el derecho a las medicinas necesarias, y en caso de muerte, a los gastos de entierro:

Considerando que el pago a metálico en nada perjudica a los intereses del Tesoro, pues no es obstáculo a que la Inspección realice sus funciones, no hay ni siquiera la posible merma que suponen los concertos, pues no es un pago de timbre concertado, sino simplemente un abono en metálico que sustituya a la totalidad de los timbres, que en otro ca-

so habría que adherir al oportuno documento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por ese Centro directivo, se ha servido acceder a lo solicitado, y en su virtud, se autoriza a las Sociedades de Seguros Médicos para realizar en metálico el pago de los timbres correspondientes a los recibos o cupones que mensualmente han de satisfacer los socios de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor-Director general del Timbre.

(Gaceta 9 Enero de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 69

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Preparación de Campaña

CONCENTRACION

CIRCULAR.—EXCMO. SR.: El Rey (que D. g.) se ha servido disponer que el día 1.º de febrero próximo se incorporen en los Cuerpos, sin previa presentación en caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente reglamento de reclutamiento (cuotas) pertenecientes al reemplazo de 1926 y agregados al mismo del reemplazo de 1925, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores, acogidos al capítulo XX de la ley de 1912, que el número del sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente reglamento, de reclutamiento, las reglas siguientes:

Primera. Los Jefes de las cajas de recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y la población donde reside la Plana Mayor, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine. Si existieran reclutas que no estén destinados a un Cuerpo, por no haberlo solicitado o por estar pendientes de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del reglamento rectificado por real orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

Segunda. Los Jefes de las cajas de recluta remitirán, antes del 25 del mes actual, con duplicada relación, a los Jefes de los Cuerpos, las filiaciones de los reclutas destinados a ellos, estampando en ésta la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo, con fecha primero febrero próximo. Se anotará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, o al que quedan agregados, para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en la fecha indicada, relaciones nominales de los que han de verificarse su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados de plantilla.

Tercera. Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos, con las prendas de uniforme prevenidas por real orden circular de 22 de septiembre último (O. L. núm. 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos donde hayan de recibir instrucción militar, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de Preparación militar fuera de filas, modificado por real orden circular de 23 de septiembre último (D. O. número 216).

Quinta. Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de febrero próximo, un estado numérico, ajustado al formulario número 16 inserto en el vigente reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los Cuerpos a cuya plantilla, pertenecen.

Sexta. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicárselas a este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(D. O. del M. de la G. n.º 5)

Núm. 97

TRIBUNAL

de oposiciones a las Plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución Provincial Educativa de la Casa de Misericordia.

Por este Tribunal ha sido señalado el día 19 del corriente a las quince horas para que en el Salón de actos públicos de la Excm. Diputación provincial, tenga lugar el segundo y último ejercicio de las oposiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores opositores.

Palma 14 de Enero de 1927.—El Secretario del Tribunal, Juan Oliver.—V.º B.º—El Presidente, Muntaner.

Núm. 17

COMISION PROVINCIAL DE BALWARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 21 de Diciembre de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de haberse dictado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública fallo absolutorio en la cuenta de caudales presupuestos y propiedades de esta Diputación correspondiente al año económico 1922-23.

Quedar enterada de haber prestado el Ministerio de la Gobernación su conformidad a la rebaja acordada por la Diputación de la cuantía de algunas de las cédulas personales comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª y la especial del caso previsto en el apartado H. del artículo 226 del Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber aceptado las Diputaciones de Albacete, Lugo y Santa Cruz de Tenerife la reciprocidad en el pago de estancias de indigentes en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada de no aceptar la de la Coruña dicha reciprocidad.

Quedar enterada de un telegrama de la Dirección general de Obras públicas relativo a la inversión de la subvención del Estado para construcción y conservación de caminos vecinales.

Visto un oficio del Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad participando haber sido tronchados veinte pinos en el camino vecinal número 107, acordó la Comisión hacer constar su disgusto por la muestra de incultura y salvajismo dada por quienes perpetraron tales hechos y rogar al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia signifique al Sr. Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, su complacencia por la actividad y celo demostrados por sus individuos para la averiguación de los autores de la destrucción de que se trata.

Se acordó designar al Diputado Don Monserrate Trujols Pont para que forme parte del Patronato de la Estación

de Viticultura y Enología de Felanitx; y al Vocal de la Comisión Don Joaquín Aguiló para que forme parte del Patronato de la Estación de Arboricultura y Fruticultura del Servicio Agronómico de esta provincia y someter estos dos acuerdos a la ratificación del Pleno.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Noviembre por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil.

Conceder al Colegio Salesiano de Ciudadela una subvención de 1.050 ptas.

Remitir al Ayuntamiento de Binsalem el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la plaza de la Constitución, y al de Algáida el de alineaciones y rasantes de la prolongación de la calle de Ribera, formados respectivamente por el Arquitecto de provincia y por el Arquitecto auxiliar a petición de los Ayuntamientos de dichas villas.

Aprobar el proyecto de urbanización del patio interior del Palacio provincial formado por el Arquitecto de provincia y realizar estas obras por administración.

Quedar enterada de un oficio del Director del Colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza agradeciendo un donativo de libros; de un oficio del Colegio provincial de Médicos relacionado con las oposiciones a la plaza de Auxiliar de Psiquiatría; de un oficio del Alcalde de Palma participando haber ordenado se instruya expediente de apremio contra los contribuyentes en descubierto por el impuesto de cédulas personales; y de otro oficio de la misma Alcaldía participando no haber sido posible introducir aumento alguno en el presupuesto de la Academia provincial de esta ciudad.

Eucargar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales pase a la Ciudad de Sóller para proceder a la recepción del Puesto construido en el camino vecinal n.º 414.

Autorizar a unos consortes para que puedan prohijar a una niña expósta.

Prorrogar por dos años el haber extraordinario que perciben unos consortes que tienen a su cargo una expósta lista.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa el material que se necesita en el Taller de zapatería.

Quedar enterada de haberse conseguido la curación de un acobro en el Manicomio y de las cantidades recaudadas en dicho Establecimiento por estancias causadas durante el mes de Noviembre.

Admitir a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Significar al Ministerio de Marina que en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Palma realice su propósito de hacerse cargo del contrato-hipoteca que pesa sobre un inmueble ofrecido para instalar los laboratorios de Oceanografía y Biología marina, importante pesetas 3.569'96 ánuas, la Comisión acepta y contrae el compromiso de contribuir en la mitad de su total importe al pago de la expresada suma. Al propio tiempo resolvió autorizar al Presidente de la Corporación para que llegado el momento oportuno pueda suscribir cuantos documentos sean indispensables para formalizar la adquisición del inmueble ofrecido y su consiguiente cesión al referido Ministerio de Marina.

Así mismo se acordó someter estos acuerdos a la ratificación del Pleno.

Poner a disposición del Sr. Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de esta ciudad, la cantidad de 150 pesetas mensuales al objeto de que pueda agregar a la oficina de su cargo el personal que considere indispensable para la buena tramitación de los expedientes relacionados con la jurisdicción contencioso-administrativa y con la Asesoría del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 28 de Diciembre de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 56
TESORERIA-CONTADURIA
de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Hab'iendo sido extraviado al interesado el recibo n.º 4.191 extendido a nombre de D. José Tous Ferrer, por contribución Urbana de esta Capital, por correspondiente al cuarto trimestre de 1925-24, importante pesetas 295'56, queda dicho recibo nulo y sin ningún valor ni efecto.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, pudiendo presentar sus reclamaciones ante esta Oficina, durante el plazo de ocho días, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.
Palma 8 Enero de 1927.—El Tesorero-Contador, Tomás Gomez.

Núm. 72
SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL
CONVOCATORIA.—En virtud del artículo 1.º del R. D. de 22 de Octubre próximo pasado se convoca a los agricultores que figuren en el primer y último tercio de la escala por contribución por rústica a que soliciten del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico su deseo de formar parte de la Junta Administrativa a que se contrae la mencionada disposición.
El plazo de admisión de solicitudes, que deben remitirse a las Oficinas del Servicio Agronómico, Calle de San Francisco 18 entresuelo Palma, termina a los 15 días de la publicación de la presente convocatoria.
Palma 11 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe interino, Arnesto Mestre Artigas.

Núm. 41
AYUNTAMIENTO de VALLEDOSA
Formada la rectificación anual del padrón municipal de esta villa, prevenida en el artículo 33 del Estatuto municipal, 34 y concordantes del Reglamento sobre población y términos municipales; permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O.
Valledosa 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 46
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintisiete aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión del día seis del actual, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los habitantes del término formular respecto al mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.
San José a 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, L. Carbonell.—El Secretario habilitado, Antonio Tur.

Núm. 47
Formada la matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal que ha de regir en el presente ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.
San José 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 67
AYUNTAMIENTO DE MURO
Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de este pueblo, continuados en el alistamiento para el actual reemplazo, cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por medio de este anuncio, para que comparezcan en esta Consistorial personalmente o en su defecto sus pa-

dres, tutores, apoderados o amos de quien dependan a los actos que se expresan.
Rectificación el 30 de Enero a las 9.
Cierre el 13 de Febrero a las 9.
Declaración de soldados el 6 de Marzo a las 9.

Mózos que se citan
Rafael Barceló Mascaró, de Rafael e Isabel.
Jaime Carbonell Fornés, de Jaime e Isabel.
Juan Fornés Reiger, de Bartolomé y María.
Antonio Pons Portells, de José y Antonia.
Antonio Ramis Portells, de Juan y Catalina.
Muro 11 Enero 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 74
AYUNTAMIENTO DE CAMPANET
Habiendo acordado este Ayuntamiento, que durante el actual ejercicio de 1927, rija el presupuesto Municipal ordinario aprobado en 26 de Febrero último, estará éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días, en cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas en arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.
Campañet 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 75
AYUNTAMIENTO DE PORRERAS
En las dependencias de estas Casas Consistoriales se hallan depositados dos bultos que contienen aproximadamente un hectólitro de almendras y otro de habas que fueron encontrados abandonados en una finca lindante al camino vecinal de la Serra de este término, los que serán vendidos en pública subasta el día 20 del actual y hora de las once si no se ha presentado a recogerlos, el que acredite ser su dueño.
Porreras 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 57
D. A. Abel Bravo del Rincón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.
Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, para dar cumplimiento a lo prescrito en los artículos 36 y 33 relacionados acordó designar, para Presidente de mesa al elector D. Antonio Boscana Estarás y para Suplente a D. Tomás Torres Fiol.
Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellado con el de la misma Junta en Valledosa a nueve de Enero de mil novecientos veintisiete.—A. Abel Bravo.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Homar.

Núm. 58
Don Antonio Adrover Marqués, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Ses Salines.
Certifico: Que en sesión celebrada el día 12 de Noviembre del año 1926, quedó designado por la Junta municipal del Censo electoral de la Sección única de este Distrito, con el cargo de Presidente de la Mesa Electoral y Suplente del mismo, para cuantas elecciones tengan lugar hasta el primero de Diciembre del año actual, los señores siguientes:
Presidente: D. Juan Bonet Vidal.
Suplente: D. Sebastián Burguera Xamena.
Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en Ses Salines a 7 de Enero de 1927.—Antonio Adrover.—V.º B.º—El Presidente, Jorge Ferrando.

Núm. 59
JUNTA MUNICIPAL
del Censo electoral de Deyá
La Junta municipal del Censo Electoral que presido en sesión del día nueve de Noviembre último designó Presidente

y Suplente de la única mesa electoral de este término para el bienio de 1927 a 1928 a los señores siguientes:
Distrito único, Sección única.—Presidente: D. Guillermo Cardell Amengual.—Suplente: D. Matías Vives Cardell.
Dayá 8 de Enero de 1927.—El Presidente, Francisco Vives.

Núm. 84
Don Juan Bauzá Rosselló, Juez Municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca de Bonafly.
Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día 12 de Noviembre pasado procedió al nombramiento para los respectivos cargos de Presidente y Suplente de la mesa electoral, durante el próximo bienio, a favor de D. José Amengual Gual y Don Antonio Oliver Noguera a quienes legalmente corresponde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que, los que se consideren agraviados en su derecho, puedan reclamar contra los aludidos nombramientos, ante la Junta Provincial, dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el B. O.
Villafranca de Bonafly 10 de Enero de 1927.—El Secretario, Mateo Bauzá.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bauzá.

Núm. 85
D. Ramón Martínez Piqueras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llubi.
Certifico: Que la Junta municipal de esta localidad en sesiones celebradas el día trece de noviembre y catorce de diciembre, designó como Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para el bienio de 1927-28, a los señores siguientes:
Distrito 1.º Sección 1.ª—Presidente: D. Celestino Alomar Vanrell.—Suplente: D. Luis Valls Bonán.
Distrito 2.º Sección 2.ª—Presidente: D. Miguel Fiol Mayol.—Suplente: D. Rafael Vila Vidal.
Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, libro la presente certificación visada por el Sr. Presidente en Llubi a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Ramón Martínez Piqueras.—V.º B.º—El Presidente, Monserrate Estrafy.

Núm. 78
Don Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad.
Por el presente edicto se cita, llama y amplaza a todas las personas que hayan adquirido participaciones de una peseta del número 38888 de la lotería nacional de veinte y dos de Diciembre último en las que aparezca como depositario Manuel Suarez, vigilante, domicilio Industria 36 Santa Catalina, cuyo número ha resultado no poseer el expresado Suarez, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario que instruyo sobre estafa contra Manuel Suarez Magrán, en el plazo de diez días; y por el presente se les instruye a las referidas personas de los extremos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal pues así queda acordado en el expresado sumario número 138 del año último.
Palma once Enero de mil novecientos veinte y seis.—Luis Díaz.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 29
Don José Entrena García, Juez de primera instancia del Partido de Inca. ¶
Por la presente requisitoria se cita, llama y amplaza a Bernardo Carbonell Perelló, de apodo Volando, de estado casado, profesión tratante en ganado, hijo de Juan y de María, natural de Muro y vecino de Muro, de edad de cuarenta y tres años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa del importe en venta de tres cerdos cebados, cuyas señas son: estatura regular, cabello gris algo canoso, más bien gordo que delgado, para que

dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria e ingresar en la prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.
Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión preventiva de este partido y a mi disposición.
Inca cinco de Enero de mil novecientos veintisiete.—José Entrena.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 79
Don Juan Palacios Bergés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.
En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el procurador don Gabriel Conforte en nombre de don Lorenzo Coll Allés contra doña Teresa Marqués Gasull, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes siguientes:
La mitad indivisa de una casa-horno, sita en Ciudadela calle del Príncipe número tres lindante a la derecha con propiedad de los herederos de don José Juanada, a la izquierda y dorso con casa de los herederos de don José León. Tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de ocho mil pesetas (8.000 pesetas.)
El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Febrero próximo a las once horas, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que, con respecto a títulos de propiedad, deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas, unido a los autos, librado por el señor Registrador de la propiedad de este partido, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Mahón a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Juan Palacios.—P. S. M.—Genaro González.

Núm. 80
Don Antonio Ramón y Gotarredona, Juez municipal suplente, en ejercicio, de la ciudad de Ibiza, partido de idem, provincia de las Baleares.
Por el presente: anuncio a traslación la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de seis mil ciento sesentiocho habitantes de hecho y seis mil setecientos cincuenta de derecho, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, todo con arreglo al Real Decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden de nueve de Diciembre del propio año.
Dado en Ibiza a once de Enero de mil novecientos veintisiete.—Antonio Ramón.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 53
CEDUDA DE EMPLAZAMIENTO
Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, y Secretaría única a cargo del que refrenda se ha interpuesto por el Procurador Don Germán Ballester en representación de D.ª Antonia Jordá Coll demanda en juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de la cantidad de cuatro mil once pesetas, contra D.ª Angelita Ma-

gret Vila de ignorado paradero, y mediante proveído de fecha de hoy se ha confirió traslado de aquella demanda a la misma y que se la emplace para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado en aquéllos autos, personándose en forma; y siendo la demandada de ignorado paradero se ha mandado publicar la presente cédula en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia y su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y tablilla de anuncios de este Juzgado.

En su virtud emplazo a la referida Angelita Magret Vila por medio de la presente, con la prevención de que las copias de la demandada le serán entregadas tan luego se presente, a fin de que pueda hacerse uso de su derecho dentro del término señalado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 50

Don Miguel Vázquez y Martínez, Alférez de Navío de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Andraitx y Juez Instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo y emplazo al inscripto Antonio Valent y Colomar, natural y domiciliado últimamente en Andraitx, hijo de Jaime y Antonia, soltero, y de profesión camarero, y su edad es de 20 años. Sus señas personales son: cuerpo creciendo, ojos regulares, cejas y pelo castaño, frente ancha, nariz mediana, boca regular, barba pequeña, color rubio. Particulares, tiene el lóbulo de la oreja derecha muy prolongado hacia abajo y en disminución hacia la mejilla, Pecosos, sabe leer y escribir; para que en el plazo de 60 días contados desde la fecha de esta publicación se presente al Comandante de su Trozo, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, por su falta de presentación el día en que fué llamado para ingresar en el servicio según lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento, advirtiéndole que de no presentarse a tal fin dentro del plazo que se le señala será declarado prófugo.

Andraitx 8 de Enero de 1927.—El Comandante del Trozo, Miguel Vázquez.

Núm. 54

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. C. de 13 de Marzo de 1925 (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Febrero citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común, 4 Quintales métricos.
Leña en rama para hornos, 70 id. id.
Leña en tronco para hornos, 90 id. id.
Palma 8 de Enero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Cipriano Santodomingo.

Núm. 38

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 de la mañana en el local que ocupa las Oficinas del Regimiento Infantería de Mahón número sesenta y tres.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuren; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Harina para pan de Hospital, Harina para pan de tropa, Cebada, Paja corta para pienso, Carbón de cok, Carbón vegetal, Leña cortada y rajada, Paja larga para relleno, Aceite y petróleo para alumbrado.

Mahón 6 de Enero de 1927.—El Secretario Comandante de Intendencia, José Valero.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 37

Comisión gestora de compras para las atenciones del Hospital Militar de Menorca.

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Febrero próximo, el día 27 del actual a las 12 de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupa las Oficinas del Regimiento Infantería de Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Mahón 6 de Enero de 1927.—El Vocal Secretario, José Valero.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 52

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

Acordado por esta Junta contratar por tres meses la entrega en el Depósito de Intendencia de Ibiza, los artículos necesarios para las fuerzas de aquella Plaza que a continuación se detallan, se abre concurso libre para que cuantos aspiren a realizar el referido servicio, pueden remitir sus proposiciones a esta Junta de Plaza sito en el Gobierno Militar de Palma o presentarlas personalmente en la misma en horas de oficina de (10 a 1) contenidas en pliego cerrado con muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El plazo para la admisión de las proposiciones terminará el día 19 del actual.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta de los adjudicatarios y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Las raciones de pan necesarias para las fuerzas de la guarnición, de forma y peso reglamentarias; cebada, paja larga para relleno, petróleo y carbón vegetal.

Palma 8 de enero de 1927.—Por acuerdo de la Junta, El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Francisco González del Valle.

Núm. 51

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 21 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sito en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial; y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por el Laboratorio Municipal de esta Ciudad.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba, ó los análisis no coincidieran con los de las muestras. Todo lo cual harán contar en sus ofertas.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el del análisis hecho por el Laboratorio Municipal que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Harina de Flor 26 qm.
Harina para pan de tropa 274 id.
Cebada 527 id.
Paja para pienso 670 id.
Alfalfa (la que consuman los cuerpos) 500 id.
Petróleo 500 litros.
Carbón vegetal 186 qm.
Leña en tronco 80 id.

Palma 8 de enero de 1927.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º.—El General Presidente, Francisco González del Valle.

Núm. 53

COMISION PERMANENTE DE COMPRAS DE HOSPITAL

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 21 a las 12 de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Hospital Militar de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sito en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.º, 40 litros; idem de 2.º 10 litros; azúcar, 60 kilogramos; Café, 15 kilogramos; Carbón de Cok, 60 qm.; Garbanzos, 65 kilogramos; Jabón común, 60 kilogramos; Jabón de sosa, 50 kilogramos; Leña, 60 qm.; Manteca de cerdo, 15 kilogramos; Patatas, 500 kilogramos; Tocino, 35 kilogramos; Vela de esperma, 6 kilogramos y carne de vaca limpia, coñac, dulce, fruta, cebollas, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vaca, riñones, sardinas y pescado grande de pelangre, lo que se necesite para el consumo.

Palma 7 de enero de 1927.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º.—El General Presidente, Francisco González del Valle.

Núm. 81

REQUISITORIAS

Quetglas Palou Gabriel, hijo de Gabriel y de Jusna Ana, natural de Mallorca, domiciliado últimamente en Buñola (Balears), de 24 años de edad, no constan las señas personales, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de 80 días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61, Comandante Don Pedro Llompart Ramis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 12 de Enero de 1927.—El Comandante Juez, Pedro Llompart.

Núm. 82

Oliver Mulet Migue, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Lluçmaçor (Balears), de 23 años de edad, de oficio escribiente, su estado soltero, estatura 1 metro 57 centímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color negro y frente regular, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de 80 días, ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 Don Pedro Llompart Ramis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 12 de Enero de 1927.—El Comandante Juez, Pedro Llompart.

Núm. 49

COLEGIO DE CORREDORES

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA
EDICTO.—En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes y para general conocimiento se hace público que la relación de Corredores de Comercio actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan es como sigue:

D. José Oliver Muntaner, Síndico Presidente.

D. Eugenio Pomar Cortés, Primer Adjunto.

D. José Forteza Fuster, Segundo Adjunto y Secretario.

D. Pablo Valls Pomar, Suplente.

D. Vicente Sureda Sbert, Vocal.

D. Jaime Luis Pou Moragues, Vocal.
Palma 3 de Enero de 1927.—Por la Junta Sindical.—El Secretario Suplente, Pablo Valls.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, José Oliver.

Núm. 71

BANCO POPULAR DE MANACOB

Aprobado por el Consejo de Administración, el Balance correspondiente al pasado ejercicio social, se convoca a los Señores Accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, el día 23 de los corrientes a las 3 de la tarde.

Manacor 13 de Enero de 1927.—P. A. del C. D. A.; El Vocal Secretario, José Oliver.